

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de julio de 2003, por la que se amplía el plazo establecido para dictar resolución en el procedimiento que se indica.*

Mediante Orden de esta Consejería de 5 de febrero de 2003 (BOJA de 11 de febrero), en el marco del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se efectuó convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material curricular en la educación obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2003/2004.

El artículo 9 de la citada Orden establecía un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para que por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad se resolviera la convocatoria y se publicara la relación de beneficiarios.

Circunstancias imponderables determinan la imposibilidad de resolver el procedimiento en el plazo inicialmente previsto, sin que, como consecuencia del período vacacional en que nos encontramos y, por tanto, la subsiguiente merma en la disponibilidad de efectivos, se haya podido resolver el problema mediante la aplicación de otros medios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que permite que en circunstancias excepcionales pueda acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución, y de acuerdo con la propuesta razonada y formulada por el órgano competente para resolver, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Objeto.

Se amplía en dos meses el plazo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de esta Consejería de 5 de febrero de 2003, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material curricular en la educación obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2003/04 (BOJA núm. 28, de 11 de febrero).

Sevilla, 15 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*CORRECCION de errores de la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria de selección de Proyectos Educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente.*

Advertido error en el apartado 4 del artículo de 10, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.037, en el texto donde dice: «A los coordinadores o coordinadoras de tecnologías de la información y la comunicación les será aplicada una reducción horaria semanal equivalente a la que, de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento vigente, corresponda al equipo directivo del centro incrementada en un 25%.»

Debe decir: «A los coordinadores o coordinadoras de tecnologías de la información y comunicación les será aplicada una reducción de su horario lectivo semanal equivalente al 25% de la que corresponda, de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento vigente, al equipo directivo del centro en que preste servicios.»

Sevilla, 2 de julio de 2003

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 10 de julio de 2003, por la que se aprueba la relación de materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados.*

El Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales de reproducción, establece el procedimiento y los requisitos que han de cumplir los materiales forestales de reproducción destinados a la comercialización en orden a garantizar su valor genético e identidad.

El artículo 3 del citado Real Decreto establece que la autorización de los materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados se efectuará por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en virtud de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía

#### R E S U E L V O

Primero. Admitir para la producción de materiales forestales de reproducción identificados, los materiales de base de las distintas especies sitas en Andalucía que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente a los efectos previstos en el artículo 3.3 del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo.

Sevilla, 10 de julio de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente